



DISPONE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°5.123, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DETERMINA UNO DE LOS SESENTA Y UN CUPOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N°21.306, PARA ACCEDER DE MANERA ADELANTADA A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY LA LEY N°21.135.

RESOLUCION EXENTO N°: 5586/2021
Santiago, 26/07/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; la Ley N°21.306, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°222, de 14 de enero de 2021, de esta Subsecretaría, que individualiza el personal municipal que habiendo postulado cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios de incentivo al retiro previstos en la Ley N°21.135, en los procesos de asignación de cupos correspondientes a los años 2018 y 2019, no alcanzaron a resultar beneficiarios por falta de plazas, lo que, en consecuencia, pasaron a integrar el listado preferente para los procesos de los años siguientes; la Circular N°267, de 26 de enero de 2021, de igual repartición, que informa el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley N°21.306; lo señalado en las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes remitidos por las municipalidades que se indica; y, la documentación enviada por la municipalidad de Puerto Varas.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 47 de la Ley N°21.306, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo postulado al proceso de los cupos correspondientes al año 2018 de la Ley N°21.135, y que hayan pasado a integrar en forma preferente el listado de seleccionado de dicho proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley, correspondiéndoles el beneficio en los años siguientes, podrán acceder anticipadamente al cupo respectivo siempre que tengan la condición de enfermos terminales debidamente certificado por el médico tratante. El número máximo de cupos a anticipar serán 61, los cuales serán descontados de las anualidades que hubieren correspondido al respectivo beneficiario. A partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría el certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal.

2° Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N°222, de 2021, de esta Subsecretaría, se determinó la nómina de postulantes a los cupos correspondientes al año 2018, que habiendo cumplido los requisitos para haber accedido a los beneficios de incentivo al retiro en el marco del proceso llevado a cabo para asignarlos, a esa fecha no habían resultado individualizados como beneficiarios, pero que tenían derecho preferente a ser incorporados en las resoluciones que se dictaran en el futuro, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

3° Que, a través de la Circular N°267, de 2021, esta Subsecretaría informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley N°21.306.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 47 de la Ley N°21.306 y a la anotada Circular, el municipio de Puerto Varas, remitió en la forma prevista al efecto, la documentación en que consta que el señor José Héctor Brecas Marquez, padece de enfermedad terminal.

5° Que, en consecuencia, el presente acto administrativo dispone la publicación en el Diario Oficial de un extracto de la Resolución Exenta N°5.123, de 2021, de esta Subsecretaría, señalando solamente el número de cupos asignados a cada municipalidad.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial, del extracto de la Resolución Exenta N°5.123, de 2021, de esta Subsecretaría, que determinó a un beneficiario de los sesenta y un cupos previstos en el artículo 47 de la Ley N°21.306, para acceder de manera adelantada a los beneficios de incentivo al retiro contemplados en la precitada Ley N°21.135:

Municipio	N° de Cupos
Puerto Varas	1
Total Beneficiarios	1

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



MTP/ / PAMH/ CAC/ JGCT/ JHN/ CGV/ cgv

DISTRIBUCION:

ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

CRISTINA TORRES DELGADO - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

XIMENA HERNANDEZ GARRIDO - TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

Jefe de Division(S) - Division de Municipalidades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799